

ESPECIAL ELEVACIÓN Y TRANSPORTE: UN PASO MÁS HACIA LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS

MÁS DE 1.200.000 EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE ANTES DE 1981 CARECEN DE ASCENSOR Y MÁS DE 5.000.000 DE DOS O MÁS PLANTAS TIENEN PROBLEMAS DE ACCESIBILIDAD.

En diciembre de 2017 todos los edificios españoles deberán contar con sistemas y elementos de accesibilidad, lo que implica la instalación de ascensores, salvaescaleras y plataformas elevadoras, según recoge el Real Decreto Legislativo 1/2013.

En el preámbulo de este Real Decreto se justifica la obligación de las autoridades de legislar para adoptar las medidas oportunas que garanticen la plena accesibilidad.

“El impulso de las medidas que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades, pero, en primer lugar, al legislador, que ha de recoger las necesidades detectadas y proponer las soluciones y las líneas generales de acción más adecuadas. Como ya se ha demostrado con anterioridad, es necesario que el marco normativo y las acciones públicas en materia de discapacidad intervengan en la organización social y en sus expresiones materiales o relacionales que con sus estructuras y actuaciones segregadoras postergan o apartan a las personas con discapacidad de la vida social ordinaria, todo ello con el objetivo último de que éstas puedan ser paricipes, como sujetos activos titulares de derechos, de una vida en iguales condiciones que el resto de los ciudadanos”.

Anteriormente la legislación en materia de accesibilidad se podía resumir en tres regulaciones:

- RD 1544/2007 para los modos de transporte, que afecta a las estaciones de ferrocarril, metro, aeropuertos, estaciones marítimas,
- RD 173/2010 que afecta a los edificios, que como aspecto más reseñable recoge el hecho de que se considera un ascensor accesible si cumple con los requisitos de la norma Armonizada EN 81-70:2004
- Orden VIV 561/2010 para espacios públicos urbanizados.

Por lo que al desarrollo del RD Legislativo 1/2013 no parece que se añadan cambios sustanciales a los requerimientos ya en vigor, especificados en estas regulaciones.

En lo relativo al diseño de ascensores, la mayoría de los requisitos se recogen en las especificaciones técnicas establecidas por la Norma Armonizada EN 81-70, excepto los pulsadores Braille. Cabe esperar, por tanto, que los ascensores instalados en los últimos años, desde el desarrollo de las Condiciones Básicas de Accesibilidad (CBA) contempladas en el RD 505/2007 CBA para Espacios Públicos Urbanizados y Edificaciones, publicado por mandato de la Disposición Final 9ª de la Ley 51/2003 (LIONDAU), hubieran ya cumplido con los requisitos de accesibilidad. Sin embargo, se estima que existe todavía una cantidad considerable de edificios en donde no se han acometido las reformas o instalaciones necesarias para cumplir con estos requisitos que, según el RDL 1/2013 tienen de plazo hasta diciembre de 2017. En todos ellos donde exista uno o varios ascensores, al menos uno de ellos se debe adaptar o modernizar para convertirlo en accesible, mientras que en aquellos sin ascensor se debe instalar uno nuevo si no se ofrece un itinerario accesible. Si no es posible por inviabilidad técnica, económica o por incompatibilidad con el grado de accesibilidad necesario se instalará algún dispositivo mecánico como alternativa al ascensor.

Los datos de la Federación Empresarial Española de Ascensores (FEEDA), a través de fuentes como el INE o CONFEMETAL, estiman que aproximadamente más de 1.200.000 edificios de viviendas construidos antes de 1981 carecen de ascensor. Asimismo, más de 5.000.000 de edificios de 2 o más plantas tienen problemas de accesibilidad.

Los datos nos demuestran que queda aún muchísimo camino por recorrer para dotar al parque de edificios de plena accesibilidad, aunque se están dando pasos importantes que hacen que poco a poco la accesibilidad total sea una realidad en un futuro.

Queda ahora en la responsabilidad de los diferentes agentes económicos el generar las condiciones para que lo recogido en este marco reglamentario pueda llevarse a cabo.



José Manuel Rodríguez
Presidente de la Comisión de Comunicación y Estadística de FEEDA (Federación Empresarial Española de Ascensores)

